

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
EXTRAJERO.  
Trimestre... 15 rs. Trimestre... 7 fr.  
Semestre... 28 id. Semestre... 13 id.  
Un año... 54 id. Un año... 24 id.

ULTIMA VEA.  
Semestre 3 1/2 pesos—Un año, 7 pesos.  
CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

|                               |                                |                                     |                                 |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| D. Fermín Caballero.....      | Ex-Ministro.                   | D. José de Somoza y Llanos.....     | Universidad de Granada.         |
| Juan Chavarrí.....            | Universidad Central.           | José R. de Llanos.....              | Id. de Barcelona.               |
| Vicenio Asensio.....          | Id. Id.                        | José Lap.....                       | Id. de Salamanca.               |
| S. Moret y Prendergast.....   | Id. Id.                        | José Montero.....                   | Escuela de Minas.               |
| Santiago de Olásaga.....      | Id. Id.                        | Joaquín M. Sanromá.....             | Id. de Comercio.                |
| C. de la Puerta.....          | Id. Id.                        | Luis N. Utrera.....                 | Id. Id.                         |
| Láscaro Bardon.....           | Id. Id.                        | J. María Llanos.....                | Id. Normal Central.             |
| Alfredo Adolfo Camá.....      | Id. Id.                        | Francisco de P. Rojas.....          | Id. Industrial de Barcelona.    |
| Emilio Costeja.....           | Id. Id.                        | Ramon Lorente.....                  | Id. Veterinaria de Madrid.      |
| Tomás Sautera.....            | Id. Id.                        | Manuel M. J. de Galán.....          | Instituto del Noviciado.        |
| Federico Benjumeda.....       | Ólegio de San Carlos.          | Joaquín María Fernández Cardán..... | Id. de San Isidro.              |
| Pedro de Medina de Cádiz..... | Facultad de Medicina de Cádiz. | Leocadio Paganterán.....            | Escuela de Arquitectura.        |
| Antonio Casares.....          | Universidad de Santiago.       | José Camde de Alizá.....            | Id. de Pintura y Esculturas.    |
| Gerónimo Borno.....           | Id. de Zaragoza.               | Antonio Blanco Fernandez.....       | Dir. de las E. P. de la Habana. |
| Eugenio Alán.....             | Id. de Valladolid.             |                                     |                                 |

Se suscribe en la Administracion,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías.

EN CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao  
Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas  
del giro cubano, letras  
de fácil cobro ó en colles de franquias  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales

Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompa-  
ñadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO  
**EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.**

### SECCION ORGÁNICA.

#### YA SE ENMENDÓ.

Se acaba de celebrar la apertura de las nuevas Córtes, y como es sabido, el rey ha pronunciado el discurso de la Corona.

No nos incumbe estudiar tan importante documento, y si hoy de él hacemos memoria, es porque hemos tenido un singular placer leyendo uno de sus párrafos, el último de las promesas, en el que trata de la Instrucción pública.

Más de una vez nos hemos condolido amargamente del olvido en que se tenía á tan importante servicio público, pues que no merecía una sola palabra en los programas parlamentarios del gobierno.

En el presentado por el Ministerio Ruiz-Zorrilla, al fin se enmienda la omision tan censurada y se promete hacer algo en favor de la pública enseñanza.

Ciertamente nosotros no responderemos que las promesas se cumplan, pues ya es sabido cuán fácilmente se promete y que con igual facilidad no se cumple lo ofrecido; pero por eso hemos de ver indiferentes la consignacion de propósitos más ó menos verdaderos, pero que al fin tienen cabida en un documento en el que no deba nunca prescindirse, y menos en épocas como la actual, de ofrecer á la consideracion del país las reformas que se tratan de plantear en la Instrucción pública.

Dice así el párrafo á que nos referimos:

«El porvenir de nuestra patria, cuya presente condicion es natural objeto de nuestros desvelos, se cifra en la educacion de la juventud; y la enseñanza es el pan del alma de las nuevas generaciones. Por eso se os presentará un proyecto de ley dirijida á facilitarla y difundirla, dando formas ordenadas á la legislación que á impulso de las necesidades se ha creado desde la revolucion de Setiembre, estableciendo sobre bases firmes la enseñanza oficial, determinando su definitivo organismo y dando seguridad á la enseñanza libre; de suerte que, marcándose con firmeza sus derechos y sus funciones, se impida toda tentativa y desaparezca todo motivo de conflicto.»

leyendo el discurso de la Corona habíamos ya perdido la esperanza de encontrar satisfechos nuestros deseos, en cuanto á que se hablase algo de la enseñanza, pues no podíamos figurarnos que llamasen más la atencion de un gobierno las leyes de minas, de montes, de carreteras, que lo que califica el mismo de pan del alma de las nuevas generaciones.

No es posible entrar en el exámen de los propósitos del gobierno por las concisas frases que dedica á la reforma de nuestra actual legislación de Instrucción pública, y tampoco queremos dejarnos llevar por nuestras predicciones.

Si debemos no obstante consignar nuestra extrañeza por lo aventurado de la afirmacion que resulta de las promesas que encierran las siguientes palabras: estableciendo sobre bases firmísimas la enseñanza oficial, determinando su definitivo organismo y dando seguridad á la enseñanza libre.

Nos atrevemos á asegurar que no conseguirá el Ministerio Ruiz Zorrilla cumplir lo que ofrece, pues solamente desconociendo la importancia y dificultad de lo ofrecido, pueden aventurarse promesas superiores á la fuerza de nuestros hombres de Estado, y que se dice han de cumplirse á cabo de una vez y en las circunstancias actuales de confusion y de desórden.

Nos tememos que el autor del discurso de la Corona no ha sabido toda la profundidad de las palabras que hemos subrayado, y no queremos hacer pronósticos, pues no serian muy faustos. Más vale aguardar á que el tiempo aclare nuestras dudas, y á que se disipe el tempestuoso nublado que nos amenaza en el horizonte político de nuestra situacion actual.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

#### ¿A QUE NO....?

La prensa política nos está diciendo todos los días que cada Ministro presentará á las próximas Córtes, lo ménos tres ó cuatro proyectos de ley. Podemos esperar, por tanto, que el Parlamento producirá más de veintisiete leyes. También hemos visto que se anuncian otros tantos proyectos en el Discurso de la Corona, y que el Sr. Ministro de Fomento deja, por medio de otros proyectos, perfectamente entendidos los ramos todos de su departamento. El de Instrucción pública es el que, á pesar de tantas promesas, es probable que no sufra modificación alguna; porque especialmente el de primera enseñanza no necesita ni el más leve retoque. Este ramo está perfectamente atendido por los pueblos; pues los Ayuntamientos dispensan la proteccion más decidida á las Escuelas y á sus Maestros, les pagan puntualmente, los miran, desean que los Maestros abran la boca para colmarlos de atenciones y beneficios, tienen las escuelas enteramente provistas de menaje y colocadas en palacios construidos al efecto, procuran que ni un solo alumno falte á la escuela, se despiden á por hacer los nombramientos para proveer las plazas vacantes; es más, mucho, muchísimo más; no consenten que nadie atente contra la seguridad personal, hacen que se pueda en una mazmorra el que siquiera mire ó intente mirar con malos ojos á sus Maestros, persiguen á los que les persigan, obligan á que el día mismo que vencen las mensualidades y sin que trascurra un minuto más, se les abonen sus dotaciones, y hasta el último centimo de retribucion y material, se pelean y arañan al pobre padre de familias que tarda un minuto en pagar dicha retribucion, beben los vientos para que al formar los presupuestos municipales no falten fondos sobrados con que sostener con lujo las escuelas; es más, mucho más, muchísimo más.... Pero ¿á qué hemos de acudir pruebas más concluyentes del estado brillantísimo en que la primera enseñanza se halla en España, si todo esto lo sabe muy bien el Sr. Ministro de Fomento, el Consejo de Ministros y hasta los aguadores y muchachos? Y siendo ya unánime el convencimiento de que la Instrucción primaria está todo lo floreciente que puede apetecer el más descontentadizo ¿á que no se discute el más insignificante proyecto de ley que á este asunto se refiera? ¿á que no se alza el país en masa protestando contra la situacion inmejorable en que tienen la primera enseñanza el Gobierno y los Ayuntamientos? ¿á que no....?

Tal vez sea mejor el que nada se haga; pues sería lástima que nuevas leyes vinieran á perturbar el tranquilo y próspero estado de la enseñanza pública.

#### REPARTIMIENTOS VECINALES.

De nuestro ilustrado colega Boletín de Administracion local, tomamos la parte de una consulta que interesa á los maestros.

«Repartimientos municipales.—Clero y demás clases profesionales que perciben sueldos fijos ó emolumentos por el ejercicio de un empleo ó ocupacion inteligente. Que deben contribuir por el descuento al Tesoro de las dotaciones fijas que cobren, cuando se les pague; y tambien por los emolumentos eventuales de pid de altar, ó inherentes á su profesion, valorados moderadamente, para pagar el tipo acordado en Junta Municipal, dentro del límite legal, en concepto de haberes por utilidades personales de profesion ó industria.

Tratándose de la asignacion fija que disfruta el clero, así como cualquier otro sueldo ó pension que se perciba de los presupuestos generales del Estado, del Municipio ó de la provincia, por cualquier empleado ó funcionario, sea de la clase ó categoría que fuere, se le debe someter para el repartimiento municipal á la imposicion siguiente: si sufre descuento para el Tesoro, se toma por tipo de imposicion para el reparto ese descuento y sobre él se gira el 25 por 100 de recargo ó el 30, si se autoriza así en los nuevos presupuestos generales del Estado, sobre la riqueza industrial y profesional, en cuya asimilacion están los haberes personales de sueldos de toda clase de empleados y funcionarios.—De forma, que si el descuento para el Tesoro, es de 100 rs., sobre eso 100 se grava el tipo hasta el

17, ó el 25 ó el 30, que se autorice por la legislación general de impuestos.—Pero si el sueldo fijo que se disfruta por el vecino contribuyente, como industrial empleado, no sufre descuento ninguno para el Tesoro, entonces se debe tomar como tipo de imposicion ó valoración para el repartimiento general del pueblo como haberes de utilidad personal, la parte íntegra equivalente que le correspondería satisfacer en la escala gradual más aproximada de categorías que para el Tesoro se halla establecida para descuentos de sueldos, y además el tipo autorizado legalmente para recargos sobre las cuotas de los industriales, con el fin de que haya completa nivelacion en los impuestos, para todos los que disfrutan en la localidad utilidades personales por el ejercicio de empleos ó industrias profesionales ó de inteligencia, que son similares excepto los simples jornales ó salarios, pues estos es equitativo valorarlos para el repartimiento, por el precio medio del jornal ó salario eventual percibido diariamente en el cálculo aproximado de cien días solamente de ocupacion, porque este trabajo personal de brazos se considera eventual y mecánico, valorable su utilidad por una tercera parte del año de ejercicio.

Presentaremos ejemplos demostrativos de equidad contributiva para los repartos del Municipio, segun diversos casos de empleados y jornaleros ó sirvientes.

Empleado ó profesion con 3.000 rs. de sueldo fijo al año, cobrados de los presupuestos generales del Estado, del Municipio ó de casas particulares; y además emolumentos libres calculados moderadamente, en su respectivo Estado personal (1) de utilidades, por ejercicio de la inteligencia inherente á una ocupacion ó destino determinado, en cantidad de otros 3000 reales anuales.—Si el empleado ó profesor sufre por su sueldo fijo descuento para el Tesoro, se toma éste por tipo de la imposicion en el reparto, y se le grava solamente con el tanto por ciento autorizado por ley y en la misma proporcion de las cuotas industriales, ya sea por el 17 por 100 permitido hoy en algunas provincias, donde se aplica indebidamente la real orden especial y que no tiene carácter general obligatorio, para gravar las cuotas industriales con solo el 17 por 100, en lugar del 25 señalado como límite sobre la riqueza inmueble, ó bien hasta el 30 por 100, que se autoriza en los nuevos presupuestos del Estado, y dentro del límite que por escala gradual del descuento sobre sueldos se apruebe.—Pues bien, suponiendo que el empleado no sufre descuento ninguno para el Tesoro, que es el caso más general que se ofrece en los repartimientos municipales, mientras no rijan los nuevos descuentos que han de alcanzar á toda clase de empleados ó funcionarios; ya no existe tipo fijo de imposicion valorable y no sería justo ni equitativo que esos empleados, porque nada pagan al Tesoro, se quedasen libres de contribuir por sus haberes al repartimiento municipal.—En este sentido, lo más justo y proporcionado será tomarles como tipo de imposicion por su sueldo fijo, mientras no haya otra escala oficial aplicable, el límite del 250 que pagan los haberes de empleados locales, desde 6.000 reales y además por los emolumentos libres, si los tienen calculados moderadamente otro tipo del 250.—De modo que con el 5 por 100 de imposicion neta sobre el sueldo y emolumentos así valorados, saldrian todavia mejor librados que si pagasen al Tesoro y además sufriesen el 17 por 100 el 25 ó 30 si así se autoriza sobre sus cuotas de descuento para el Tesoro.—Al que sufre ya este descuento, claro está que no puede gravarse como industrial profesional, mas que con el límite legal que se autorice sobre sueldos.»

#### AL FIN.

Al fin parece que el gobierno se ha propuesto abordar con ánimo resuelto las ya históricas cuestiones del Colegio de San Carlos.

En efecto, por el Ministerio de Fomento se ha comunicado al Rector de la Universidad Central una Real orden disponiendo que el Claustro de la misma proponga lo que crea más procedente para arreglar la Facultad de Medicina de una manera definitiva y conforme al derecho que asista á profesores y alumnos. La Epoca cree que el Sr. Ministro de Fomento, no atreviéndose á resolver por sí la cuestion, quiso descargar sobre el Claustro la responsabilidad de la resolucion que se adoptase, mas nosotros pensamos que tal vez ésta determinacion sea hija del deseo ya manifestado por el Ministro de hacer cada día mayor la autonomia de las Universidades.

El 14 en efecto se reunió el Claustro, y despues de leida la Real orden origen de la convocatoria, se estableció una animada discusion, en la que tomaron parte los Sres. Amador de los Rios, Montero Rios (D. José), Fernandez y Gonzalez, Giner, Canalejas, Yañez, Uscera y otros profesores no ménos dignos, siendo la opinion general, salvo ligeras escepciones, que debía informarse al Gobierno que lo que procedia hacer era cumplir

(1) Se advierte que este estado personal, como base fundamental de todo repartimiento municipal, debe formarse por el mismo interesado, y si se niega á presentarlo en su propio favor, formándose de oficio y comunicándose para ser oido en sus reclamaciones, dentro del término de ocho dias, sin cuyo requisito, será anulada toda cuota que se imponga al contribuyente municipal sin esta base.

«Hemos visto un acreditado colegio de niñas de 80 alumnas reducido al número de 14, en el poco tiempo que ha transcurrido desde que las hermanas Paulinas fueron mandadas salir de la Casa de Misericordia.»

«La Asociación de Católicos ha establecido en esta capital dos escuelas, las cuales se hallan bastante concurridas.»

A esto contesta *La Enseñanza Católica*:

«Sabría decirnos *El Magisterio Aragonés* por qué los padres prefieren los colegios católicos y religiosos a los oficiales y laicos? Lo hacen sin motivo, ó hallan en los primeros alguna ventaja? Hagan los Maestros, cuyos colegios quedan desiertos, lo mismo que los religiosos, y sin duda tendrán alumnos.»

Y decimos nosotros:

Suprimid en las escuelas la enseñanza religiosa y os quedareis sin un discípulo.

FALTA DE PRUDENCIA.

Con gran disgusto hemos sabido que un Maestro de escuela del distrito de Alcañices, provincia de Zamora, en los días de las pasadas elecciones de diputados á Cortes, se puso á arengar á sus convecinos á la puerta de la Iglesia, diciéndoles, que el Sr. D. Juan M. Villorgas, candidato republicano, era un ateo, y que ni aun con la absolución del Papa podían librarse de ir al infierno los que le diesen su voto.

Nunca nos cansaremos de inculcar en el ánimo del Profesorado de primera enseñanza, la cordura y prudencia con que deben obrar en las cuestiones políticas; pues de lo contrario se exponen á sufrir graves disgustos, y á ser víctimas de sus imprudencias.

ESCANDALO DE LOS ESCANDALOS.

Leemos en *El Mensajero*:

«Pues señor, está visto; el Ayuntamiento de esta capital se ha propuesto matar de hambre á los Maestros y lo conseguirá. Esta ilustrada corporación tiene la gran habilidad de engañar á aquellos incautos con sus buenas razones y promesas, y mientras está pagando casi al corriente á los demás empleados municipales, tiene en el más punible abandono á la Instrucción y sus encargados.»

Ocho meses han transcurrido sin que se les haya abonado á los Maestros un céntimo de personal, y más de año y medio hace que no se les ha pagado el material, sin contar que á algunos se les deben más de veinte meses de alquiler de casa. ¡Y luego se dirá que no tiene interés por la Instrucción este Municipio! ¡Vaya si lo tiene, como que ha establecido varias escuelas de adultos, y faltando abiertamente á la orden del Regente del Reino de 1.º de Abril de 1870, y al conocimiento de la Junta provincial, ha nombrado para desempeñarlas otros Maestros de su comunión, á los cuales ha satisfecho religiosamente sus honorarios.»

Y esto pasa en una capital de provincia á ciencia y paciencia del Sr. Gobernador, de la Junta de Primera enseñanza, compuesta en su mayoría de Profesores del Instituto, del Jefe de Fomento antes, de la Comisión provincial hoy, y de las demás autoridades del ramo. Bien que todos estos señores tienen cobrados ya sus haberes hasta el mes último, tanto de personal como de material. ¡Cuán cierto es el refrán que dice que el que está harto no se acuerda del que ayuna.....!!

Vaya, pues, Sr. Gobernador, esperamos que pondrá V. S. pronto, muy pronto, un eficaz remedio á todos estos males, y evitará que suceda en las escuelas de Castellón el escándalo de los escándalos.»

¡Valiente cuidado le dará eso al Gobernador, ni á los Ministros, ni al Rey, que cobran muy al corriente sus pingües sueldos!

BUENAS NOTICIAS.

Dice *El Asturiano*:

«Creemos que muy en breve van á ser llamados á percibir por primera vez el aumento gradual de sueldo que la ley determina, los Maestros de esta provincia (Oviedo), correspondiente al último año económico; y tenemos la satisfacción de anunciarles que en el año actual lo percibirán en doble número que en el pasado, esto es, la mitad de los que tienen derecho á dicho aumento, en lugar de solo la cuarta parte que únicamente comprenderá la distribución que anunciamos.»

También creemos van á percibir inmediatamente la remuneración ofrecida por la M. I. Junta provincial los Maestros que tuvieron clase de adultos durante la última temporada y que adjudicarán los premios prometidos por la misma.»

Y *La Educación Popular* dice:

«La Diputación de esta provincia (Málaga), ha abierto el pago, en la forma que lo hizo el año anterior, de los sobresueldos correspondientes al año de 1871 á 1872.»

En cambio hay otras muchas en que no se piensa en tal cosa.

AMANTE DE LA INSTRUCCION.

El diputado provincial D. Vicente Febrer, rico hacendado de Castelladral, ha continuado á sus varios coloos con ser despedido cuando no cuiden de que sus hijos aprendan por lo menos á leer y escribir. He aquí un medio muy eficaz para propagar la Instrucción entre la clase agrícola, la más ignorante por cierto; pero no podemos esperar que sea empleado por nuestros propietarios, pues son poquitos los que se distinguen por su celo en favor de la enseñanza, como el señor Febrer, á quien felicitamos con entusiasmo por su acertada determinación.—(*El Clamor del Magisterio*.)

LA INSTRUCCION EN LONDRES.

Segun estadística presentada recientemente al Consejo de educación de Londres, en Abril de 1871 contaba la capital 3 262,006 habitantes, entre ellos, 681,601 niños de 3 á 13 años. De este número, 97,307 eran educados en sus casas ó en escuelas donde la retribucion excedía de un franco por semana, y 9,000 eran admitidos en las casas de asilo. Quedaban, pues, 374,693 niños pertenecientes á familias que reciben la Instrucción en las escuelas elementales. De estos concurrían á las escuelas 198,679, y 176 000 que no recibían Instrucción. Entre estos últimos, 95,975 presentaban excusas valedoras;

pero los 80,000 restantes no tenían ninguna. Trátase, pues, de proveer la educación de estos niños. No pudiendo contener en las actuales escuelas más de 350 alumnos, el Consejo de educación ha pedido recursos para construir escuelas donde puedan recibirse 100,000 alumnos, escuelas que deberán distribuirse, segun las necesidades, en los diferentes cuarteles de la ciudad.

PETICION.

Un considerable número de padres de familia de Lyon (Francia) ha dirigido al nuevo prefecto, Mr. Cantonnet, una carta pidiendo que se cumpla la ley de Instrucción pública, carta que termina con los siguientes párrafos.

«Vivimos en una época, señor prefecto, en que nadie se paga de palabras; son precisos los hechos, y hechos que concuerden con la ley y con la lógica. Ahora, pues, como nosotros creemos, y aun de ello estamos persuadidos, que la ley ha sido violada, no por nosotros que vivimos de nuestro trabajo y que tenemos gran interés en la tranquilidad pública, nos atrevemos á esperar que nos dareis satisfacción, estableciendo las escuelas y los maestros, cuyo mantenimiento os pedimos.»

«To los somos padres de familia, que conocemos los inconvenientes de la ignorancia; muchos de nosotros hemos pasado nuestra juventud en los bancos de las escuelas congregantes sin haber podido nunca aprender nada, y queremos ahorrar esta humillación á nuestros hijos; con este fin haremos cuantos sacrificios sean posibles; aguardando entre tanto que la autoridad mantenga nuestros derechos, hasta cuyo logro no descansaremos.»

LAS ESCUELAS DE PREIXANA.

Largo de contar sería todo cuanto ha sucedido á los Maestros de Preixana desde 1870 á la fecha.

Injustos cargos, supuestas faltas que se han desvanecido por completo, fueron causa bastante para que sufrieran una suspensión, en nuestro sentir injusta.

Reclarecidos los hechos, triunfante la verdad, dióse una Real orden mandando reponer en sus puestos á los separados, y si bien fué necesario acudir á la cooperación de la fuerza pública para cumplir aquel mandato, duró bien poco la pacífica situación de los Maestros que de nuevo se vieron lanzados de sus puestos.»

Hace ya muy cerca de medio año que la Junta, desestimando inoportunas é improcedentes razones, dispuso que volvieran á sus escuelas los Profesores de Preixana, y hoy, apesar de aquella disposición, los Maestros no son tales Maestros para el ayuntamiento de aquel pueblo y las escuelas permanecen cerradas.

Como todo esto constituye delitos punibles que las leyes castigan, y como se irrogan gravísimos perjuicios á los profesores, á la enseñanza y á los intereses del pueblo de Preixana, denunciaremos tales abusos ante quien corresponda para que se adopten las medidas que sean necesarias y procedentes.—(*Gaceta de Instrucción Primaria*.)

REAL SEMINARIO DE VERGARA.

Antiquísimo es el establecimiento de educación conocido con el nombre de Real Seminario de Vergara, cuya fundación se remonta al año mil quinientos noventa y tres. Dirigido á fines del siglo anterior y principios del actual por la Real Sociedad vascongada de amigos del país, nacida en este pueblo, y que sirvió de germen ó de matriz á otras ilustradas asociaciones de esta clase, difundidas á semejanza suya por casi todas las provincias del reino, tuvo la fortuna de haber sido elegido Director de estudios de esta casa el ilustre guipuzcoano D. Francisco Javier de Muñivo, Conde de Peñafloreda, Presidente de la referida Sociedad, á cuya iniciativa se debió que se asentaran sobre base firmísima los fundamentos de este Colegio.

El Director actual, tanto para el mejor acierto en el desempeño de su difícil y delicado cargo, como para garantía de los padres de familia que quieran honrarle confiando la educación é Instrucción de sus hijos, ha creído deber crear una comisión de fomento de este antiguo y célebre establecimiento, que conquistó los honrosos títulos de ser ilustre monumento del país vascongado y uno de los mejores colegios que había en España.

El niño de corta edad que carece de conocimientos previos, y el que estando tal cual adelantado, necesita sin embargo perfeccionarse en la gramática y caligrafía, encuentran una escuela de Instrucción primaria dirigida con el mayor acierto.

El que preparado convenientemente en la escuela primaria, piense en seguir alguna carrera universitaria ó simplemente busque adquirir las nociones indispensables á todo individuo que ha de hacer un papel digno en la sociedad, encuentra el Instituto de segunda enseñanza, en donde á la Instrucción científica y literaria que ilumina la razón y despierta el amor al saber, se junta la religiosa, que moraliza nuestra conducta y enseña á sujetar las pasiones.

El jóven que quiera abrazar la carrera de las armas en cualquiera de sus Institutos y principalmente en los cuerpos facultativos de Estado Mayor, Artillería ó Ingenieros, ó las llamadas carreras especiales de Arquitectura y de Ingenieros de Caminos, de minas, de montes é industriales, encontrará en este Real Seminario las clases de matemáticas, aparte de las del Instituto provincial, explicadas con toda la extensión que se requiere y exige á cuantos se preparan para los exámenes de ingreso que se celebran todos los años en las escuelas respectivas.

Y últimamente, dentro del espíritu católico que respira la Instrucción que se recibe en esta casa, el Principal ó Prefecto espiritual se presta á explicar en tres lecciones semanales, tanto para los alumnos internos como para los externos, la asignatura de Religión y moral.

Hemos recibido el primer cuaderno del tomo primero de *Los Anales de la Sociedad española de Historia Natural*, nueva asociación de personas ilustradas que en nuestra patria se dedica al estudio de la naturaleza. Con el objeto de que nuestros lectores puedan apreciar los laudables propósitos que abriga en lo que respecta al adelanto de tan importante ciencia, insertamos á continuación la circular que al instalarse ha publicado. Para ser admitido como sólo basta dirigirse al secretario de la misma D. Joaquín G. Hidalgo, Hilleras, 9, S.º, Madrid. He aquí la circular á que nos referimos:

CIRCULAR.

«Hace tiempo que entre las personas dedicadas en España al estudio de la naturaleza, se echan de menos los libros de

que van á sus cátedras los Profesores que agencian á la ley no están en ellas, y además producen este resultado todas las cátedras, que, despues de ir vacantes, toda vez que, segun en este momento se dijo, estas son la causa principal de las perturbaciones de que se trata, puesto que son como un codillo que se dirigen varios por caminos nada de-

El Claustro en suma estuvo digno y elevado, y creemos que el Gobierno no debe cejar en el camino emprendido, pese á lo que se dice. Suponemos que así lo hará al leer en un periódico como el que se publica en esta ciudad, que el Gobierno está decidido á no tolerar por más tiempo el estado de anarquía en que se encuentra la Facultad de Medicina, y con energía hará que se cumpla la ley, cuya conculcación y menoscabo son patentes en la citada Escuela, con el nombre de la institución de la Universidad Central, y del buen nombre de la Facultad de Medicina se arrogle y se pierda ya tiempo normal, y de que sus alumnos sigan un curso en un periodo normal, que el que ahora siguen.

También acordó el Claustro recordar al ministerio un expediente en el que se pide, precisamente en época en que el Sr. Echeagaray, informe relativo á la instrucción académica y á otros particulares de gran importancia para el buen orden y adelanto de la enseñanza.

PAGO EN SARDINAS.

Si para chistes nos halláramos, no nos faltaría materia con lo siguiente que nos dice D. Florencio Farina Cristobal, Maestro de Cernañilla en la provincia de Zamora.

«Esta vez se hace más triste mi situación. Desde el año 1870 se ha cobrado un céntimo de retribuciones, y la dotación se paga tarde, mal y en cuartos de sardinas.»

«Pobre Maestro! Si al menos pudiese hacer pan con su salario, con él y con las sardinas pudiera alimentarse. Pero ni aun eso. No tiene con que vivir sino con las sardinas, como los gatos, y eso con parquedad, y comiéndose las espinas por no permitirle su devoradora hambre el lujo de tirarlas. ¡Tantas espinas les hacen tragar á los Maestros!»

Los Maestros de escuela de toda España llevan ya veinte meses de estar sin paga. Pero qué importa si los ocho ministros sus pagas cobran?

ILEGALIDAD.

Leemos en *El Monitor*:

«Por motivos que comprenderán nuestros lectores, no nos acordamos de nombrar en el último número la Comisión provincial de Navarra que intentaba suprimir una Escuela pública de esa población importante, porque hasta habíamos llegado á publicar la noticia. Hoy, con el mayor sentimiento, tenemos que consignar en nuestras columnas que la Comisión provincial de Navarra, e-carneciendo y pisoteando la ley ha suprimido una de las Escuelas públicas de niñas de Bienes, cuyo Ayuntamiento ofreció á uno de los Maestros el día 31 de Agosto último, una cantidad que quedaba excedente con el haber de las terceras partes de sueldo hasta que hubiese conseguido la colaboración, puesto que el Municipio, en virtud del artículo 1.º de la ley vigente, había considerado conveniente sufragar una de las dos Escuelas por innecesaria y la Comisión provincial aprobó el acuerdo del Municipio. Pero la ilegalidad es manifiesta si se atiende á que, segun se nos ha asegurado, la Comisión provincial no anunció como debía en el *Boletín* de la provincia el día en que se vería dicho asunto, privando á los Maestros del derecho que tenían de impugnarla el día de la noticia.»

«Desearnos que la Junta provincial de Gerona tome con el debido empeño asunto de tanta trascendencia, y que los miembros del ramo levanten su voz para que este hecho no quede impune y se evite la repetición de otros de la misma índole. Nos atrevemos á asegurar que la Comisión de Barcelona no habría obrado de la misma manera, porque apenas un año se instruyó expediente para suprimir una de las Escuelas públicas de una población importantísima, y á pesar de haberse fundamente el Ayuntamiento en la ley, fué desistido de la instancia tan solo porque la vacante había sido cubierto por concurso y había por consecuencia compromisos formales para su provision. ¡Bien, por la Comisión de Gerona!»

OBRA UTIL.

Hemos recibido un ejemplar de *Las Ciencias Naturales al alcance de los niños*, por D. Luis Nata Gayoso, Profesor de dibujo en las Escuelas Normales de Salamanca y Director de la de Gerona é Inspector que fué de la de Barcelona.

Es un libro de 234 páginas en 8.º, en el que con el mayor cuidado, claridad y concisión se hallan expuestos todos los conocimientos propios del título que lleva, teniendo infinita aplicación para la mejor inteligencia del estudiante. Es la obra de D. J. Piá Vilallonga, y se halla de venta en la librería de Batllón en Barcelona.

«Recomendamos esta obra con verdadero interés, porque merece lo merece, y es digna de que los Maestros la adopten para texto y aun la creemos digna de que los alumnos de segunda enseñanza la tengan á la vista para repaso de lo que aprenden en el grado de Bachiller.»

MUCHO OJO, MAESTROS.

«Las hermanas de San Vicente Paul—dice *El Magisterio*—han establecido en esta capital varios centros de enseñanza que, segun nuestros datos, están poniendo en agona á los colegios privados de niñas y señoritas. El propio asunto sucede con los colegios de niños, tanto de primera como de segunda enseñanza, pues desde que se han establecido aquí, segun rumores públicos, el tratamiento celestial de los niños, están en baja los colegios, y especialmente los que habían debido su existencia á los alumnos de las Escuelas de los Jesuitas, en un año que lleva ya cuenta, ha reunido 57 alumnos internos.»

... y concierto que en otras naciones facilitan el...

... científico, alentado por la colectiva influencia y sos...

... se halla por larga y triste experiencia, como...

... trabajos de acreditados naturalistas, cuyos nombres...

... los confines de la Península, se hicieron infruc...

... llegando a terminarse, desvanecida la esperanza de...

... conocidos; ó habiéndose terminado, perdieron su...

... importancia científica por el transcurso de los años...

... ensayarse por cuantos cultivan actualmente las cien...

... en España un comun esfuerzo para evitar en lo...

... dentro de los posibles límites, las dificultades é in...

... que se originan del aislamiento, contribuyendo...

... a los nobles fines que se propone la Sociedad española...

... en Madrid á impulsos de celo y en...

... puramente científicos.

... prueba se exige al que aspire á formar parte de...

... ninguna obligación se imponen los socios de...

... en ella sus trabajos científicos, aun cuando se espe...

... comunicarán á sus colegas los descu...

... que hayan logrado hacer, estando reducidos todos...

261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, y 283, á las Escuelas de Instrucción primaria de Fuente Pelayo, Arrabal de S. Frontis, Berlanga, Villaquejada, Cabra, Noves, Montejo de Arévalo, Sotillo del Rincón, Nava de la Asunción Buniána, Torrecilla de Alcañiz, Córca del Río, Tauste, Mazarrón, Nonaspe, Salvatierra de los Barros, Siqueros, Ginoso de Límia, Guardo, Martín Muñoz de las Posadas, Vecilla de Valderaduey, Castrogeriz, Arjonilla, Fuentes de Valdepero, Herrás, Círculo de Artesanos de Tortosa, Villasaya, Carmona, Montulbar, Castropol, Unión salmantina, Sagunto é Iloyos.

A continuación publica la Gaceta las listas de los libros destinados á cada una de estas Bibliotecas.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposición á las cátedras de Geografía histórica, vacantes en Madrid, Granada, Sevilla y Salamanca, cuyas oposiciones se han de verificar en la Universidad Central: D. Antonio García Blanco, como Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y en representación de los demás; D. Fernando de Castro, como Profesor de Historia universal y autor de obras de Historia; D. Nicolás Salmerón, como Catedrático que ha sido de la asignatura en la Central; D. Cayetano Vidal, Profesor de la asignatura en Barcelona; D. José María Anzoriz, Profesor de la Universidad de Barcelona y autor de una obra sobre Geografía antigua; D. Juan Vilanova, Profesor de Geología en la Central y autor de Estudios prehistóricos; D. Jacobo de la Pezuela, autor del Diccionario Geográfico y Estadístico, y de la Historia de la Isla de Cuba; D. Eduardo Saavedra, de la Academia de la Historia y autor de varios trabajos de Geografía, especialmente sobre eras romanas en España; D. José Ponte Villamé, Catedrático de Geografía en Zaragoza.

Asimismo ha resuelto esta Dirección general señalar el plazo de 15 días para que los opositores puedan ejercitar el derecho que les concede el art. 18 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1872.—José Pascasio de Escoriaza.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Sección de Museos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de ayudante de tercer grado, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales la cual debe proveerse con destino al Museo Arqueológico Nacional por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Arqueología en dicha Escuela, conforme á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 5 de Julio del año último.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancia hasta las cinco de la tarde del día en que el citado plazo espira.

Madrid 6 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José de Escoriaza.

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.

Curso de 1872-73.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente mes queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en el Archivo Histórico Nacional, calle de Leon, núm. 21, casa del Nuevo Rezado, entresuelo, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1868, no se abonan derechos algunos de matrícula ni título, requiriéndose sólo para el ingreso el grado de Bachiller en Artes, cuyo diploma es indispensable para la admisión á los ejercicios para el certificado final de la carrera.

Las asignaturas de la Escuela, que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones generales vigentes en materia de enseñanza, son las siguientes:

- Latín de los tiempos medios y conocimiento de los romances castellano, lemosín, gallego y aljamiado. Arqueología elemental. Paleografía general y crítica. Historia de la organización administrativa y judicial de España en los tiempos medios. Numismática y Epigrafía. Bibliografía y Nociones de Historia literaria. Ejercicios prácticos de lectura, copia y traducción de diplomas y códices (primero y segundo curso).

Probadas estas asignaturas, puede, como queda dicho, aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, verificando dos ejercicios en la forma que previene el reglamento de la Escuela. Este certificado da aptitud para ingresar en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con las condiciones y ventajas que se determinan en el reglamento aprobado para el mismo por decreto de 5 de Julio de 1871.

En las Secciones de Bibliotecas y Museos del indicado cuerpo pueden también aspirar al ingreso por concurso, conforme al art. 37 del reglamento citado, los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras siempre que acrediten haber probado en esta Escuela la asignatura de Bibliografía ó la de Arqueología respectivamente.

Los cuadros de distribución de asignaturas, días, horas y locales donde han de darse las enseñanzas de la Escuela en el próximo curso se fijarán oportunamente en los tableros de edictos de esta Secretaría, de la Universidad de Madrid y de la Biblioteca Nacional.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El Secretario, José María Escudero de la Peña.

NOTA. Los alumnos que tengan terminada la carrera y no hubieran aún obtenido el certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, pueden solicitar la expedición del correspondiente diploma por medio de instancia al Excelentísimo Sr. Director de la Escuela, presentada en la Secretaría de la misma.—El secretario.—Es copia.—J.M. Escudero de la Peña.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de esta Universidad dos plazas de Ayudante dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas que el Claustro de la misma, con arreglo al decreto de 28 de Mayo de 1869, ha acordado proveer por oposición.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad con arreglo al programa aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1868.

- Para ser admitido á la oposición se requiere: 1.º Ser español. 2.º Haber observado buena conducta moral. 3.º Tener título de Licenciado en Farmacia.

Los ejercicios serán dos, ambos públicos, que consistirán El 1.º en responder los opositores por espacio de una hora á las preguntas que les hagan los jueces del Tribunal, principalmente sobre la parte práctica y experimental de la Facultad.

El 2.º en preparar una lección, que los jueces señalarán á cada opositor, de las correspondientes á la asignatura á que pertenezca la plaza vacante; ejecutando los opositores ante el Tribunal los experimentos respectivos y contestando á las observaciones que se les hagan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, antes del 8 de Octubre próximo.

Barcelona 8 Setiembre de 1872.—El Decano, Antonio Sanchez Comendador.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, en virtud de una Real orden que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el día de hoy, se ha servido disponer que la matrícula oficial para las facultades de esta Escuela, no comience hasta el día 25 del presente mes, desde cuya fecha estará abierta hasta el 10 de Octubre próximo venidero.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Setiembre de 1872.—El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Hallándose vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de esta Universidad literaria las cátedras de Metafísica y segundo curso de Derecho romano respectivamente, pertenecientes ambas á la enseñanza del Estado, las personas que aspiren á desempeñarlas en concepto de auxiliares, mientras se procede á la provision definitiva, y disfrutando en tanto el haber de 1.500 pesetas anuales, dirijan sus solicitudes documentadas al Rectorado de esta Escuela en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Salamanca 10 de Setiembre de 1872.—El Rector Dr. Mamés Esperabé Lozano.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública y en vista del expediente instruido en el gobierno civil de la provincia de Granada, del cual resulta suficientemente probado el extraviado del título de Veterinario de primera clase expedido por esta Escuela en 30 de Junio de 1870 á favor de Don Antonio Mesa y Buenhome, natural y vecino de aquella ciudad, se expide y remite con esta fecha al Sr. Gobernador de aquella provincia para su entrega el ausodicho D. Antonio Mesa y Buenhome un nuevo título duplicado declarando nulo y de ningún valor el que primitivamente poseyó.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.—El Director Ramon Llorente y Lázaro.—El Secretario, Antero Viúrrun y Rodriguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se hallan vacantes en esta Universidad quatro plazas de Auxiliares dotadas cada una con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por los Claustros respectivos conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Abril último y más disposiciones vigentes.

- Las asignaturas que han de proveerse son las siguientes: Principios generales de Literatura y Literatura Española. Literatura Latina. Clínica quirúrgica. Práctica de operaciones farmacéuticas. Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales. Los que deseen obtener cualquiera de dichas plazas y se hallen adornados del título de Doctor en la facultad respectiva, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de dicha Universidad en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta. Santiago 4 de Setiembre de 1872.—El Rector, Dr. Casimiro Torre.

Se halla vacante en esta Universidad una plaza de auxiliar, dotada con el haber de 1.500 pesetas, con destino á la enseñanza de Terapéutica, Materia médica y arte de recetar.

Los que deseen obtenerla y se hallen adornados del título de Doctor en Medicina presentarán sus solicitudes en la Secretaría general en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta. Santiago 11 de Setiembre de 1872.—Dr. Casimiro Torre. (G. del 17 de Setiembre.)

INSTITUTO LIBRE LEGAL DE REINOJA.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Rector del distrito universitario el expediente formado por el Ayuntamiento de esta villa para elevar el Colegio de segunda enseñanza que lleva cinco años de existencia á la categoría de Instituto, en oficio fecha 7 del actual ha sido autorizado por dicho Sr. Rector para que desde el 15 del corriente funcione como tal Instituto, por lo que desde este día quedará abierta la matrícula para el curso de 1872 á 1873, así como también empezarán desde ese mismo día los exámenes con validez académica de todas las asignaturas de segunda enseñanza.

En el mismo Instituto continúa el Colegio de internos en la misma forma y condiciones que los años anteriores. Reinoja 12 de Setiembre de 1872.—El Presidente del Ayuntamiento, Facundo G. de los Ríos.—El Secretario, Felix Rodriguez.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Segun proviene el reglamento de la cátedra de Taquigrafía de esta Sociedad, queda abierta la matrícula gratuita para el curso de 1872 á 1873, de doce á cuatro de la tarde, y en los días 16 al 30 del actual en la Secretaría de la misma, plaza de la Villa, núm. 3. Los que aspiren á ser matriculados deberán solicitarlo por medio de una exposición dirigida al Excelentísimo Sr. Director de la sociedad, escrita de su puño y letra, y expresiva del nombre, apellido, edad, naturaleza y habitación del interesado, que deberá probar tener los conocimientos elementales de Gramática castellana, y en especial de Ortografía, por medio de examen ante el Sr. Profesor de la cátedra ó por documento fehaciente.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Carrascon, ex-Diputado á Cortes y Oficial cesante del Ministerio de la Gobernación, y en vista de nombrarle Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de 1.º de primeros del Ministerio de Fomento. Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Jurisprudencia y Legislación; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Tomás María Mosquera, y en vista de concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 1.º del reglamento de 18 de Julio de 1871. Dado en San Sebastian á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

D. Tomás María Mosquera, como Abogado, es bien conocido en los Colegios de Madrid y de la Coruña, en cuyos puntos ejerció su facultad, pagando las primeras cuotas de contribución desde 1843 á 1850 en Galicia, y desde esta fecha hasta el presente en el primero de dichos Colegios, donde tiene muchos informes en asuntos contencioso-administrativos.

Entre otros trabajos de reconocida importancia, débense citar á la pluma de este distinguido Jurisconsulto y hombre público los reglamentos que redactó siendo Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado para la ejecución de las leyes del matrimonio y registro civil y para la reforma de la ley hipotecaria, los cuales están hoy vigentes.

Es el Sr. Secretario de una de las tres Secciones del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo y Ministro de Ultramar, prestando en estos altos cargos y otros que ha desempeñado en su laboriosa carrera eminentes servicios á la ciencia y al país.—El Ministro de Fomento, Echegaray.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Dirección general ha acordado destinar las colecciones de libros números 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260,

